



Devolvemos vida al planeta

Resolución de Gerencia General

032-2024-AM/GG

APROBACION DE LA REDUCCION DE PRESTACIONES DE OBRA N° 01:

SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS CONTAMINADAS EN ZONAS PÚBLICAS DE CHUCCHIS ALTO. 2DA Y 1RA ZONA, MIRAFLORES Y VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE SACCO; DE MANUEL SCORZA Y VIOLETA CORREA DEL DISTRITO DE LA OROYA, PROVINCIA DE YAULI – JUNÍN”

Lima, 14 de mayo del 2024.

VISTOS:

Las Cartas N° 03-2024-AM/SCH2-KE y N° 04-2024-AM/SCH2-KE de la Administradora de Contrato, las Cartas N° 005-2024-CHUCCHIS/CM.SUP y N° 006-2024/CHUCCHIS/CM.SUP de la Supervisión de Obra CONSORCIO MORENO, el Memorando N° 174-2024-GO del Gerente de Operaciones, el Informe N° 001-2024/DGO-KEM de la Administradora de Contrato, el Informe Legal N° 043-2024-GL del Gerente Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-038-2023 de fecha 19.08.2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO BRECOR (en adelante el Contratista) la ejecución del Saldo de Obra *“Mejoramiento de las áreas contaminadas en zonas públicas de Chucchis Alto. 2da y 1ra Zona, Miraflores y Vista Alegre del distrito de Santa Rosa de Sacco; de Manuel Scorza y Violeta Correa del distrito de La Oroya, provincia de Yauli – Junín”*, suscrito bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Carta N° 03-2024-AM/SCH2-KE de fecha 26.03.2024, la Administradora de Contrato solicita al CONSORCIO MORENO (en adelante la “Supervisión de Obra”) que emita su Informe de Revisión de la Liquidación de Obra, lo que se materializa mediante la Carta N° 005-2024-CHUCCHIS/CM.SUP de fecha 09.04.2024;



Devolvemos vida al planeta

Que, de la revisión del Informe de Revisión de Liquidación de Obra, la Administradora de Contrato advirtió que se consignó una reducción de metas, por lo que mediante Carta N° 04-2024-AM/SCH2-KE del 15.04.2024 solicitó a la Supervisión de Obra emita un Informe Especial sobre la reducción de estas, que deberá contener el sustento técnico que avale la no ejecución, así como de no afectación de las metas del proyecto y del plazo de ejecución de obra;

En ese sentido, la Supervisión de Obra mediante carta N° 006-2024/CHUCCHIS/CM.SUP de fecha 18.04.2024, que adjunta el "Informe Especial sobre Reducción de Metas", señaló que las partidas que involucran la reducción de metas son las siguientes:

Ítem	Descripción	Und	Metrado
03	BARRIO MIRAFLORES		
03.01	CALLE BRUNO PARDAVE		
03.01.13	CORRECCION DE PENDIENTES EN VEREDAS		
03.01.13.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.15 m.	m	15.00
03.01.13.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS	m3	0.90
04	BARRIO CHUCCHIS ALTO		
04.02	CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI		
04.02.09	CORRECCION DE PENDIENTES EN VEREDAS		
04.02.09.01	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO e=0.15 m.	m	12.00
04.02.09.02	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS	m3	0.72
04.03	CALLE RAMON CASTILLA		
04.03.14	CORRECCION DE TUBERIAS		
04.03.14.01	TUBERIA PVC-SAP D=1/2" C-10	m	6.00
04.03.14.02	TUBERIA PVC DE 4"	m	6.00
05	BARRIO CHUCCHIS ZONA 1		
05.01	JR. JOSE OLAYA		
05.01.06	PICADO PARA LLORADEROS EN VEREDAS		
05.01.06.01	PICADO PARA LLORADEROS EN VEREDAS	und	10.00

Que, la Supervisión indicó que se han ejecutado todas las partidas posibles de ejecución y se ha cumplido con las metas sustanciales del proyecto, y que las partidas que se dejaron de ejecutar son metas físicamente inexistentes, que no se han encontrado en campo y que tampoco figuran en los planos del expediente técnico; en tal virtud, corresponde a la Entidad emitir el acto resolutivo que apruebe la reducción de prestaciones correspondientes a las partidas submateria, para proceder a la liquidación de obra;

Que, mediante Memorando N° 174-2024-GO de fecha 25.04.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe la reducción de Prestaciones N° 01 del Proyecto "Saldo de Obra Chucchis", por el monto de S/. 1,746.33 soles incluido I.G.V., equivalente al -0.19% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra por debajo del 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; sustenta su solicitud en el Informe N° 001-2024/DGO-KEM de la Administradora de Contrato;



Devolvemos vida al planeta

Que, la Administradora de Contrato mediante Informe N° 001-2024/DGO-KEM de fecha 25.04.2024, en concordancia con la opinión de la Supervisión de Obra, recomendó que se apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 hasta por el monto de S/. 1,746.33 soles incluido I.G.V., cuyo porcentaje es del -0.19% del monto del contrato original y que es menor al 25% que señala el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esta reducción necesaria al haberse alcanzado las metas físicas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Informe Legal N° 043-2024-GL del 13.05.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes Técnicos de la Supervisión de Obra y de la Administradora de Contrato, se verificó que corresponde aprobar la reducción de prestaciones de obra debido a que las partidas a ser reducidas corresponden a metas físicamente inexistentes que no se han encontrado en campo, no figuran en los planos del expediente técnico, no inciden en el objetivo del proyecto y no afectaron su ruta crítica; además, se verificó que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 cumple con los requerimientos contenidos en el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley, y numeral 157.2° del artículo 157° del Reglamento;

Además, la Opinión N° 036-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, de fecha 17.05.2022, señala que las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato que ya no serán ejecutadas por disposición de la Entidad, siendo así, implican un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder del 25% del monto del contrato original; además de verificarse que la obligación a cargo del Contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que aún no han sido ejecutadas;

El Gerente Legal concluye su informe señalando que la Reducción de Prestaciones N° 01 cumple con los presupuestos legales que establece el TUO de la Ley y el Reglamento; en tal virtud, recomienda al Gerente General que apruebe la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de S/. 1,746.33 soles incluido I.G.V. que representa el porcentaje de -0.19% del monto del contrato original, menor al 25% que establece el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley, siendo esta reducción necesaria al haberse alcanzado las metas físicas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1° del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “La Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación



Devolvemos vida al planeta

legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por la Gerencia de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, la Administradora de Contrato y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones y del Gerente Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 en la ejecución del Saldo de Obra “Mejoramiento de las áreas contaminadas en zonas públicas de Chucchis Alto. 2da y 1ra Zona, Miraflores y Vista Alegre del distrito de Santa Rosa de Sacco; de Manuel Scorza y Violeta Correa del distrito de La Oroya, provincia de Yauli – Junín”, por el monto de S/. 1,746.33 soles incluido I.G.V., con un porcentaje de incidencia del -0.19% del monto del contrato original, menor al 25% que señala el numeral 34.3° del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer, de ser el caso, que el Administrador de Contrato: (i) cautele la reducción y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunicar la aprobación de la presente Reducción de Prestaciones de Obra a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución al Contratista CONSORCIO BRECOR, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General